



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00274373-LEGAL#MTDS- CESANTÍA AGTE.CONSTANZA ROCÍO CÓRDOBA.

VISTO:

El EX-2020-00274373-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 8760-005069/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0114/2019 de la Subsecretaría de Familia, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente Constanza Rocío CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 27-34.292.401-3, Legajo N° 229122, Categoría AD2 - C.C.T. Ley 3077-, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por haber incumplido presuntamente con las funciones dispuestas en el artículo N° 111, apartado i), incisos c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (en adelante EPCAPP), al haber incurrido presuntamente en faltas injustificadas desde el 02 de enero de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y del 02 de enero de 2019 al 28 de agosto de 2019;

Que atento la aprobación del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia, Ley 3077, la agente fue encasillada en la categoría AD2;

Que mediante Disposición N° 017/20, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se designa como instructor al Sr. Fabricio Sayans;

Que por Disposición N° 031/20 de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos se aprueba lo actuado en el sumario N° 09/20, donde se acredita la responsabilidad de la agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas los días 02 de enero de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y del 02 de enero de 2019 al 28 de agosto de 2019, configurando así un abandono de cargo, transgrediendo con su accionar lo establecido en los artículos N° 9 inc. a) y 97 del EPCAPP, aconsejándose la sanción establecida en el artículo N° 111, inciso i) apartado c) de dicho estatuto;

Que bajo Acta N° 12, Acuerdo 10, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluye se haga pasible a la agente CÓRDOBA de la sanción que establece el artículo N° 111, inciso i), apartado c) del EPCAPP;

Que atento al régimen disciplinario establecido correspondería aplicar la medida de CESANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo N° 111 del E.P.C.A.P.P. que reza: “*Se dispondrá la cesantía*”

cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)";

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo N° 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la aprobación de la presente norma, a la agente Constanza Rocío **CÓRDOBA**, C.U.I.L. N° 27-34292401-3, Legajo N° 229122, Categoría AD2 - C.C.T. Ley 3077-, perteneciente a la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo N° 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los artículos 9°, inciso a) y 97, del mismo cuerpo legal, por ser administrativamente responsable al haber incurrido en faltas injustificadas los días 02 de enero de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y del 02 de enero de 2019 al 28 de agosto de 2019.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a la agente Constanza Rocío **CÓRDOBA**, a la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos conforme lo solicitado en el Artículo 4° de la Disposición N° 031/20 y a la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial conforme el Artículo 3° del Acta N° 12, Acuerdo 10.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.